

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Miércoles 28 de Julio de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — N° 586

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

APRUEBAN ESTATUTO DE LA
CORPORACION DE FOMENTO Y
DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE PASCO

DECRETO SUPREMO
N° 056—82—PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23339, de fecha 18 de diciembre de 1981 se ha establecido un régimen común para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo;

Que, con fecha 30 de marzo de 1982, la Asamblea de la Corporación de Fomento y Desarrollo Económico y Social de Pasco - Corporación Departamental de Desarrollo de Pasco ha aprobado el Proyecto de Estatuto respectivo, habiéndolo elevado al Presidente del Consejo de Ministros para su sanción;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Art. 14°, concordante con el numeral 7 del Art. 45° de la Ley 23339;

DECRETA:

Artículo Unico. — Apruébase el Estatuto de la Corporación de Fomento y Desarrollo Económico y Social de Pasco - Corporación Departamental de Desarrollo de Pasco, que consta de Tres Títulos, Seis Capítulos y Sesentinueve Artículos y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

APRUEBAN ESTATUTO DE LA
CORPORACION DE FOMENTO Y
DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE CAJAMARCA

DECRETO SUPREMO
N° 057—82—PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23339, de fecha 18 de diciembre de 1981 se ha establecido un régimen común para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo;

Que, con fecha 28 de junio de 1982, la Asamblea de la Corporación de Fomento y Desarrollo Económico y Social de Cajamarca - Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca ha aprobado el Proyecto de Estatuto respectivo, habiéndolo elevado al Presidente del Consejo de Ministros para su sanción;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Art. 14°, concordante con el numeral 7 del Art. 45° de la Ley 23339;

DECRETA:

Artículo Unico. — Apruébase el Estatuto de la Corporación de Fomento y Desarrollo Económico y Social de Cajamarca - Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca, que consta de Tres Títulos, Diez Capítulos y Noventa Artículos y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

APRUEBAN ESTATUTO DE LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE AMAZONAS

DECRETO SUPREMO N° 056-82-PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23339, de fecha 18 de diciembre de 1981 se ha establecido un régimen común para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo;

Que, con fecha 30 de junio de 1982, la Asamblea de la Corporación Departamental de Desarrollo de Amazonas ha aprobado el Proyecto de Estatuto respectivo, habiéndolo elevado al Presidente del Consejo de Ministros para su sanción;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Art. 14°, concordante con el numeral 7 del Art. 45° de la Ley 23339;

DECRETA:

Artículo Unico. — Apruébase el Estatuto de la Corporación Departamental de Desarrollo de Amazonas, que consta de Cuatro Títulos, Cinco Capítulos y Setentidós Artículos y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

APRUEBAN EL ESTATUTO DE LA CORPORACION DE REHABILITACION Y DESARROLLO DE ICA

DECRETO SUPREMO N° 059-82-PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23339, de fecha 18 de diciembre de 1981 se ha establecido un régimen común para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo;

Que, con fecha 30 de junio de 1982, la Asamblea de la Corporación de Rehabilitación y Desarrollo de Ica - Corporación Departamental de Desarrollo de Ica ha aprobado el Proyecto de Estatuto res-

pectivo, habiéndolo elevado al Presidente del Consejo de Ministros para su sanción;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Art. 14°, concordante con el numeral 7 del Art. 45° de la Ley 23339;

DECRETA:

Artículo Unico. — Apruébase el Estatuto de la Corporación de Rehabilitación y Desarrollo de Ica - Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, que consta de Seis Títulos, Cinco Capítulos, Setentitrés Artículos y Tres Disposiciones Finales y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días de. mes de Julio de Mil Novecientos Ochentidós

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

ACEPTAN RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL "ORDETAM"

RESOLUCION SUPREMA N° 0173-82-PCM

Lima, 27 de Julio de 1982.

Vista la renuncia formulada por el Ing. Percy Gambetta Arriaga al cargo de Director Ejecutivo del Organismo Regional de Desarrollo de Tacna y Moquegua (ORDETAM); y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Aceptar, a partir del 1° de agosto de 1982, la renuncia formulada por el Ing. Percy Gambetta Arriaga al cargo de Director Ejecutivo del Organismo Regional de Desarrollo de Tacna y Moquegua (ORDETAM), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

RELACIONES EXTERIORES

EL PERU DESIGNA DELEGACION PARA REUNION EN EL MARCO DEL "SELA" QUE SE REALIZARA EN BUENOS AIRES

RESOLUCION SUPREMA N° 441-82-RE

Lima, 23 de julio de 1982

Debiendo realizarse del 24 al 28 de julio de 1982, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, la